§ 9. En la Villa Roble y mui Leal Ciud.
de Lorca en seis dias del mes de Noviembre
de mil setecientos Diez y siete años, se jun
taron a Cabildo los S.res Lic.do Lorca Surbiza y les
pim.o de Llaenlay Salas de la Ygle
sia.a para tratar cosas tocantes al ser
vicio de Su Mag.d bien y utilidad de esta
Republica en ausencia del S.r Don Juan de
Haro Ostrero Corregidor de esta Ciud.d y los
S.res D.n Juan Feliz Matheo D.n Juan
Fr.z Piñero D.n Claudio Jos.ph de Eu
bara D.n Juan Ant.o Ruiz Ximenez
D.n Jos.ph de Prieto D.n Pedro Jos.ph de Excea

Ylle

La Ciud.d dixo que la Suerte de Pelex
cubre esta Vaca = Acordo se sorteey Sa
biendose executado hco el S.r D.n Fer
nando Ruiz Matheo =

Lib.ra

Concedese Licencia al S.r D.n Clau
dio Jos.ph de Eucbara para que corte
zien tablas otros cantos horcones y de
mas madera para una Barraca y les
nadas y Parrales de su Cortijo, en lugar
de el Barranco denominado y de los Dos
Tal.s D.n Juan Feliz Matheo para seis carros
de Vollizos en la Culebrina =

En este estado entro en este Ayuntam.to el S.r D.n Maxin Fernez =
y con permiso de esta Ciud.d salio de el el S.r Don
Pedro Jos.ph de Excea y Mulas quien dexo